

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Juventud y Deportes

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Albacete para la contratación de monitores deportivos, por entender como definitiva la aprobación inicial adoptada por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 57, de 19 de mayo de 2017, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias a la misma, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 49, apartado c) y 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza.

“Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes destinada a los ayuntamientos de la provincia para la contratación de monitores deportivos.

Primera.– Objeto.

El objeto de las presentes bases, que se redactan en virtud del artículo 9.º de la Ordenanza general de subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, es regular las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar anualmente en el marco de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada caso, y de acuerdo con las previsiones presupuestarias, por la Diputación de Albacete.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Albacete para la contratación de monitor deportivo, con el fin de fomentar la práctica deportiva entre la población en edad escolar, así como el mantenimiento deportivo de la población de los municipios.

La financiación de gastos derivados de la contratación de monitores deportivos serán únicamente las nóminas del personal contratado y no pueden acogerse a otras convocatorias específicas de Diputación de Albacete para este fin.

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de contratación de monitores deportivos por municipio, sin que la misma tenga vinculación laboral con esta Institución. El período a subvencionar se determinará en la correspondiente convocatoria.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los ayuntamientos de la provincia de Albacete con una población que vendrá determinada en la convocatoria, que realicen actividades deportivas en edad escolar, así como el mantenimiento deportivo de la población de los municipios.

Tercera.– Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Calidad del proyecto presentado, participación, nivel de implicación en los programas de deporte en edad escolar y contrato del monitor.

Estos criterios serán concretados y cuantificados en la convocatoria correspondiente.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.– Órganos competentes.

El órgano competente para la tramitación e instrucción del procedimiento será la Sección de Juventud y



Deportes, que colaborará con los ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Valoradora, órgano valorador a efectos de tramitación del procedimiento, presidida por el/la Diputado/a de Deportes, e integrada por el Técnico-Coordinador de la Sección de Juventud y Deportes y un Monitor-Coordinador de Juventud y Deportes o Técnico Auxiliar de Promoción Sociocultural, adscritos a la citada Sección. La Comisión Valoradora elevará una propuesta de resolución que será aprobada mediante Decreto o Resolución Presidencial, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Quinta.– Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas así como los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto se establecerán en la convocatoria correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio en el que la misma se efectúe.

Sexta.– Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la misma así como lo establecido en el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Séptima.– Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete”.

Albacete, julio de 2017.

12.043